**NOTA DNCP/DNC/N° 21933 /2016**

**Asunción, 8 de agosto de 2016.**

***Señor***
***Orlando René Agüero Sánchez,*** *Jefa de UOC*
*UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)*
***INFONA***
***PRESENTE:***

**REF.: LCO N° 09/16 *"ADUISICIÓN DE EQUIPOS MAYORES DE CARPINTERIA"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321118 EN FECHA (03/08/16). – ID N° 311537.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el "cuarto" día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. **En la sección II- Criterios de evaluación – Experiencia y Capacidad Técnica, Indican**: *"…Copia de por lo menos 2 (dos) contratos y /o facturas ejecutados con instituciones públicas y/o privadas en los últimos 3 años (2013, 2014 y 2015), en concepto de provisión de Equipos Mayores de Carpintería…" (sic)*. Al respecto, consultamos a la convocante, si la cantidad de los contratos requeridos será por año o es dentro de los últimos 3 años (2013,2014 y 2015). Por otro lado, solicitamos considerar la misma observación en el apartado I) de la de sección VII – Anexos.

3. **En cuanto a la sección II – Criterios de Evaluación- Margen de preferencia**, solicitamos indicar la aplicación referida a bienes, considerando el objeto de la contratación.

4. **En la sección II- Criterios de Evaluación Aplicables en caso de Empate entre los oferentes, indican:** *"…En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios de liquidez establecidos en los Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada…" (sic)*. Al respecto, solicitamos indicar cuál de los ratios será analizado, o en su caso, si serán analizados todos, solicitamos establecer el procedimiento del mismo. Por otro lado, solicitamos establecer como se realizará el desempate, en caso que uno de los oferentes que se encuentre en igualdad de condiciones corresponda a un consorcio.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Erica Romero
Director de Normas y Control
DNCP

5. **En la sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 27.5**, observamos que: *"…El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 10 días calendario…"*, solicitamos indicar a partir de que hecho o acto se computará dicho plazo.-

6. **En la sección IV – CGC 15.1, indican:** *"… Anticipo 30%: El Proveedor en el momento del cobro deberá entregar a la Contratante una Garantía de Anticipo en guaraníes por el ciento por ciento (100%) del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 5.174/05…" (sic)*, sin embargo, en la sección VI – Formulario N° 8, indican que NO APLICA dicho anticipo. Solicitamos a la convocante unificar dicho requerimiento.

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

**Carlos Castillo**
***Técnico de Concursos de Ofertas***

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

***Lincy Lucena***
***Coordinadora de Control***

***Abg. Elida Romero***
***Directora de Normas y Control***

**DNC/LCO/CC**